

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6355

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

EL SEÑOR CELESTINO MUÑOZ PUEDE INTRODUCIR AL PAIS 50 CAJAS DE DINAMITAS

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 229.—Panamá, 11 de Julio de 1932.

Visto el memorial que ha presentado a este Despacho el señor Celestino Muñoz, comerciante con residencia en la ciudad de Colón, R. de P., para que se le permita importar cincuenta (50) cajas de dinamitas procedentes de San Francisco de California, Estados Unidos de América del Norte,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización suficiente para que el señor Celestino Muñoz, comerciante de la ciudad de Colón, R. de P., introduzca al territorio nacional cincuenta (50) cajas de dinamitas de que habla en el memorial a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EL SEÑOR EULOGIO CASTILLO RENUNCIA SU PUESTO DE SUB-TENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, Julio 11 de 1932.

Se acepta la renuncia que del cargo de Sub-Teniente de la Policía Na-

cional, ha presentado el señor Eulogio Castillo y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EL PODER EJECUTIVO NO AVOCA UN CONOCIMIENTO EN UN ASUNTO POLICIVO

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, Julio 18 de 1932.

No se avoca conocimiento en el asunto policivo según a Olivia Simons en el Juzgado de Policía de Colón como infractora de los incisos 1º y 2º del artículo 1º de la Ley

76 de 1924, por no considerarlo oportuno ni conveniente.

Esta Decisión se basa en el Artículo 176 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

NUEVO INTERPRETE PUBLICO DE LA LENGUA ALEMANA

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, Julio 19 de 1932.

Por medio de memorial de fecha 8 de Junio, solicita el señor Kurt Kuhn, ciudadano alemán, que se le conceda el título de Interpretador Público de la lengua alemana, por tener conocimiento del idioma a la interpretación del cual va a dedicarse y por ser persona de buena reputación, condiciones que comprueba con

varios certificados que acompaña a esta solicitud.

En mérito de los hechos expuestos,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Kurt Kuhn, ciudadano alemán, el título de Interpretador Público de la lengua alemana, conforme lo ha pedido.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE PERSONALIDAD JURIDICA AL CLUB DE RECREO DENOMINADO "TURF"

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 18 de Julio de 1932.

En memorial dirigido a este Despacho, solicita el señor Williams S. Woodroffe que el Poder Ejecutivo le conceda personalidad jurídica al Club de Recreo denominado "Turf",

fundado en esta ciudad, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia rigen.

El peticionario acompaña a su memorial copias autenticadas del acta de fundación del Club y de los estatutos del mismo, documentos que, debidamente revisados por esta Secretaría, se han encontrado que no pugnan con la moral y el orden público.

En consideración a lo expuesto y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica al

Club de Recreo denominado "Turf" y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REC DEL DELITO DE HURTO, OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, 18 de Julio de 1932.

Walter Walkins, reo del delito de hurto, quien desde el 22 de Abril del corriente año, se encuentra sufriendo pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 26 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Carcel del Circuito de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y enmienda, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Walter Walkins la libertad condicional durante un (1) mes de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

EL PODER EJECUTIVO NOMBRA CONSUL Y VICECONSUL AD-HONREM

DECRETO NUMERO 31 DE 1932 (DE 11 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Rango Consular.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

SECRETARIA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Dr. Lope Bello, Consul Ad-honorem de Panamá en Mayaguez, Puerto Rico.

Artículo 2º Nómbrase al señor Carlos Pizarro C. Viceconsul Ad-honorem de Panamá en Alicante, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

OBTIENE CARTA DE NATURALEZA EL SEÑOR ERNEST CRAWFORD WARD

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá, 7 de Julio de 1932.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Ernest Crawford Ward, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B, del artículo 6º de la Constitución Nacional y presenta un certificado de Carta de Naturaleza, ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Ernest Crawford Ward, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren, Salud:

Por cuanto el señor Ernest Crawford Ward, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B, del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente

Para a la segunda página

Labor en Relaciones Exteriores

Viene de la primera página

de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Ernest Crawford Ward, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Ernest Crawford Ward.
Nacionalidad de origen renunciada: Jamaica.
Edad: 51 años.
Color: Trigueño.
Tiempo de residencia en la República: 26 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Aida Richards de Ward.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Carlos de 19 años y Beryl Ernestina de 17 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENIER.

NUEVO INDOSTANO ENTRARA AL PAIS, EN REEMPLAZO DE OTRO

RESOLUCIÓN NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 14.—Panamá, 18 de Julio de 1932.

La casa comercial "Tarachand Bhojraj", establecida en la ciudad de Colon, solicita en memoria de S. de los corrientes que se le permita traer al país al indostano Bheroomal Tulsidas, a fin de que reemplace en sus funciones a Hassomal Tulsidas, empleado de dicha casa comercial, quien se ausentó definitivamente para Kingston, Jamaica.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 16 de 12 de Marzo de 1932 establece lo siguiente: "Las casas de comercio hindúes ya establecidas en el país y que pagan al Fisco impuestos por suma no menor de cinco mil baibonas anuales, podrán reemplazar, en caso de muerte o de ausencia definitiva comprobada, a los dependientes hindúes que sirven en las mismas".

Que el peticionario ha comprobado por medio de certificado expedido por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colon que la casa comercial "Tarachand Bhojraj" paga al Tesoro Nacional más de B. 5,000.00 por año, en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado por medio de la lista de empleados a que se refiere el citado Decreto Ejecutivo N° 16 de 12 de Marzo último, que el señor Hassomal Tulsidas era empleado de la casa comercial "Tarachand Bhojraj", de la ciudad de Colon.

Que ha comprobado igualmente, mediante certificado expedido por el Agente de la United Fruit en Cristobal, que el mencionado Hassomal

Tulsidas embarcó hacia Kingston, Jamaica a bordo del vapor "Ariguaní", el día 2 de Julio en curso.

Que se ha comprobado también, de acuerdo con los registros de permisos de vuelta que se llevan en la Sección de Inmigración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que el citado Hassomal Tulsidas se ausentó de Panamá sin haber obtenido permiso de vuelta, razón por la cual su ausencia del país es definitiva.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1° Permitase a la casa comercial "Tarachand Bhojraj" que traiga al país al indostano Bheroomal Tulsidas, en reemplazo de Hassomal Tulsidas, quien se ausentó definitivamente para Jamaica e impartanse instrucciones al señor Consúl de Panamá en Marsella, Francia, para que vise con destino a esta República el pasaporte del mencionado Bheroomal Tulsidas.

2° La casa comercial "Tarachand Bhojraj" se compromete a mantener empleado al indostano Bheroomal Tulsidas, y, en caso de enfermedad atenderá a su curación. También se compromete la misma casa comercial a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Bheroomal Tulsidas, y

3° El indostano Bheroomal Tulsidas, durante su permanencia en esta República, será considerado siempre como persona en tránsito, y, por tanto, si quedare ausente, será regresado al puerto de procedencia por la casa comercial que ha solicitado su ingreso al país.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENIER.

Que existe un gran número de recibos por impuesto sobre inmuebles, causado hasta el 31 de Diciembre del año de 1930, cuyo cobro es sumamente difícil, por lo que en cierta forma esas acreencias se consideran casi incobrables;

Que el Consejo de Gabinete considera conveniente que se admitan los bonos de Tesorería que han de ser expedidos con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 109 del presente año en pago de dichos recibos por el Impuesto sobre Inmuebles, medida ésta que puede favorecer a la vez a tenedores de bonos y a deudores del Impuesto de Inmuebles de que se ha hecho referencia,

DECRETA:

Artículo Primero. A partir del 1° de Octubre del presente año el pago de Impuesto sobre Inmuebles causado con anterioridad al 31 de Diciembre del año 1930, podrá ser pagado con bonos de Tesorería, de los expedidos de acuerdo con el Decreto número 109, de que antes se ha hecho referencia, en la siguiente forma:

Por sumas no mayores de B. 20.00 el pago podrá hacerse totalmente con bonos;

Por sumas que pasen de B. 20.00 sin exceder de B. 100.00 el 80% en bonos y el 20% restante en efectivo, y

Por sumas que excedan de B. 100.00 el 70% en bonos y el 30% restante, en efectivo.

Artículo Segundo Desde la fecha mencionada en el artículo anterior cesarán en sus funciones los Recaudadores Especiales del Impuesto sobre Inmuebles creados por el Decreto número 222 de 1931. En consecuencia, dichos empleados entregarán a los Jueces Ejecutores respectivos, bajo inventario, los recibos que para entonces tengan en su poder y procederán a rendir las cuentas de su manejo ante la Contraloría General de la República con el fin de que una vez que los hayan sido expedidos los finiquitos respectivos, se lleve a cabo la cancelación de las fianzas que garantizan el manejo de ellos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor BINTELBUK de Londres a Panamá

2 cjs. Cepillos, envases...	94	F. B. Maduro
2 cjs. Papel de lija, y carb.	279	La Academia
54 lbs. Aceite de linaza...	1050	Melero de Lima
27 cjs. Pinturas...	1287	G. R. Brauer
5 cjs. Barniz...	324	E. R. Brewer C.
11 cjs. Ginebra...	249	G. Reid
129 cjs. Aceite de sésamo...	1555	Swift C.
52 cjs. Sherbet 10, envases...		
30, salaz...	2551	Shan Wo Hong
31 lbs. Pinturas, envases...	625	F. Anuy
25 cjs. Aceite de linaza...	1075	M. Cardozo Jr.
2 cjs. Thermos...	184	Carbone y Lindo
1 cjs. Rayon...	181	R. Sasson
1 cjs. Sombreros de paja...	80	Lui Hing C.
3 cjs. Cigarrillos...	165	J. Padros
2 cjs. Fotógrafos...	283	G. Garcia
1 cjs. Montes para retratos...	87	F. B. Maduro
5 cjs. Tinta p. escribir...	874	A. Zaldo
35 cjs. Talon...	1125	Lat Am. Sales C.
20 cjs. Ladrillo p. frejar 10,		
salaz...	752	Shung Cheung Co
1 cjs. Películas...	24	Metro Goldwin Co
1 cjs. Petro vivo...	87	C. A. Cowes Co
4 lbs. Aceite de linaza...	785	Wong Chang Co

Para Colon

2 cjs. Prod. químicos...	263	N. Salazar
6 lbs. Aceite de linaza...	1174	Wong Chanu C.
3 cjs. Bandas de lana...	204	Keiso Jordan C.
1 cjs. Papelería...	67	Imprenta Minerva
1 cjs. Duplicador...	34	James Niklin
1 cjs. Thermos...	54	Rathburn Stilson
1 cjs. Tinte para el pelo...	75	V. Delgado
50 cjs. Ginebra...	1231	P. Canavaggio

De Casaca a Panamá

70 lbs. Aceite 55, grasa lubr.	11032	Fidancque Bros
Vapor CALIFORNIA de Génova a Panamá		
50 cjs. Vermuth...	1578	J. Canavaggio
12 cjs. Prod. quím. medic...	2917	Benedetti Haas
5 cjs. Id. Id.	597	Van der Haas Co

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

EL PODER EJECUTIVO REDIME LOS BONOS DE TESORERIA QUE SE EXPIDEN POR DECRETO No. 109 DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 120 DE 1932

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se provee una manera de redimir los bonos de Tesorería que se expiden de acuerdo con el Decreto número 109 del presente año para el pago parcial de sueldos, servicios y suministros a cargo del Tesoro Nacional.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de aliviar la difícil situación porque atraviesa el Tesoro Nacional, el Poder Ejecutivo ha dispuesto que los sueldos de los empleados públicos y las cuentas por suministros y otros servicios a cargo del Tesoro Nacional se paguen una parte en efectivo y la restante por medio de bonos de Tesorería:

2 cjs. Rayon...	189	Yee Hop
2 cjs. Género de alg. 1892m	251	Sing Kee C ^o
4 cjs. Rayon 4164m.	388	id.
5 cjs. Tela de alg. 4141m.	761	F. Rodríguez P.
2 cjs. Queso suizo.	235	A. Pereira

Para Colón

9 cjs. Sombreros de paja....	360	Eisenmann & Eleta
------------------------------	-----	-------------------

Vapor SURINAME de New York a Panamá

2 cjs. Calzado de cuero.....	196	E. Halphen C ^o
82 sac. Forrajes.....	3773	E. Lefevre
54 bts. Camotes 3, papas 5, manzanas 2, apio 5, coliflor 3, melón 3, remolachas 2, zanahorias 3, repollos 9, lechugas 13, limón.....	2871	Julio Vos Kohlman Bros
6 cjs. Alambre, cinta aisl.....	632	Orden
3 fds. Desp. de algodón.....	369	Chial Hnos.
1 cja. Cinturones.....	37	L. Sánchez C ^o
2 cjs. Letreros.....	69	E. Durán
3 fds. Pantalones 100 doc.....	418	Orden DC
1 fdo. id. 50 doc.....	205	Sing Kee C ^o
1 cja. Acc. funebres.....	84	F. Alvarado A.
1 cja. Cilindro.....	125	Pinel Hnos.
40 sac. Alimento p. aves.....	1814	L. E. Uribe
10 cjs. Letreros.....	912	Cerveceria Alemana
400 sac. Cereales p. cerveza	14515	P. B. & R. C ^o
38 bts. Géneros 32789.....	3739	G. Arenas
5 bts. Tabaco 4, arpillers.....	3225	Foreign Tobacco C ^o
13 bts. Marcos, vidrios.....	620	Otero y Gulias
37 bts. Lechugas 10, manzanas 5, zanahorias 2, apio 3, repollos 10, cerezas 2, ciruelas 2, papas, melones, naranjas.....	1429	Panama Dev. C ^o
220 lat. Mantea pura.....	3629	Swift C ^o
5 cjs. Mantecilla.....	258	
13 cjs. Quesos.....	614	
6 cjs. Jamón.....	375	
1 cja. Tocino.....	75	
5 cjs. Salchichón.....	122	
80 sac. Harina de maíz.....	3473	A. Díaz G.

Para Colón

14 bts. Jarabes.....	1398	Coca Cola C ^o
390 sac. Harina de trigo.....	13336	Colon Imp. & Exp. C ^o
450 sac. id.....	20003	Henríquez C ^o
1 cja. Acc. para autos.....	18	Ideal Service Gar.
23 bts. Queso 12, puerco 6, jamón 4, salchichón.....	1227	Swift C ^o
5 cjs. Máquinas p. ventas.....	231	A. Tagaropolus
37 bts. Queso 21, jamón 15, salchichas.....	1360	P. Canavaggio
35 sac. Maíz.....	1603	A. Tagaropolus
22 bts. Tomates 14, repollo 5, apio, lechuga, zanahoria.....	579	Edward Lee
6 bts. Vidrieras, persianas.....	866	C. Muñoz

Para Bocas del Toro

1264 pzs. Dormientes.....	56156	Chidigni Land C ^o
---------------------------	-------	------------------------------

Vapor SAN BENITO de Boston a Panamá

7 cjs. Tacones 1000 p.....	457	Cia. P. de Calzado
----------------------------	-----	--------------------

Para Colón

8 cjs. Mani, 4, espárragos.....	295	Kelley & Sons Sales
---------------------------------	-----	---------------------

Vapor ANCON de New York a Panamá

1 cja. Medias 40 doc.....	44	Sam Quong C ^o
29 cjs. Madera de fibra.....	1843	Cia. de Noriega
2 cjs. Relejes, encendedores	39	Cardozo y Lindo
1 cja. Radio.....	58	C. A. Cova C ^o
1 fdo. Colchones.....	950	Grebien & Martínez
29 cjs. Pinturas.....	1328	F. Amur
42 bts. Art. de hierro galv.....	432	J. L. Salas C ^o
7 cjs. Tinta p. escribir, estándar	165	Roberto Paredes
5 bts. Wampole.....	15765	Luis Ulloa
45 bts. Soda.....	9631	Pérez & Escalona
51 bts. id. talco, azul, aceite	47	S. J. Gould
2 cjs. Cigarrillos.....	732	A. Fong C ^o
40 cjs. Jabón 20, manteca vegetal.....	141	Antonio Díaz
5 cjs. Manteca vegetal.....	39	H. E. Williams
1 cja. Alcanfor.....	3252	J. Vos
35 bts. Parafina, estearina.....	524	Hospital Sta. Tomás
9 cjs. Adrenalina, belladona	124	Benéfici Hnos.
2 cjs. Anuncios.....	844	Fidante Bros
19 sac. Harina de maíz.....	3300	
50 cjs. Molinos p. maíz.....	249	
10 cjs. Maíz en latas.....	297	
11 cjs. Mayonesa.....	1746	
10 bts. Europa.....	2332	
15 bts. Bacalao.....	1203	
82 fds. Bolsas de papel.....	9747	
72 cjs. Sopas en lata.....	3274	
190 cjs. Clavos.....	1452	
75 bts. Grapas.....	512	
41 bts. Cartuchos 9, linternas 5, semillas 5, pimientos 3, guisantes 9, cebada 4, patas 11 bts. Avena 9, nuez moscada 10 bts. Algodón 3, alquitrán 3, pastillas.....	1112	
7 bts. Bolsas 3, borax, harinas 12 bts. Boverins 2, art. p. cocina 7, juguetes.....	166	
4 cjs. refrigeradores.....	939	
24 bts. Válvulas 6, chocolate 5, cordel 7, azul 2, cucharas 3, betún.....	774	
9 bts. Cal 2, aceite 4, pimienta, cascote, cerraduras.....	815	
7 bts. Cereales 2, desinfector 2, vidrios, sillas, sables.....	445	
62 bts. Bolsas 31, harinas 10, bacalao 4, chocolate 2, sables 2, avena 4, guisantes 5, patas 2, semillas, azul, betún.....	681	

Shung Fat C^o

15 bts. Carburo 10, alquitrán	1575	P. Canavaggio
31 bts. Cebollas 30, correas.....	704	Kito Chen
4 bts. Bacalao.....	607	Benjamin Chen
38 bts. Barriles 50, mangueras.....	614	Cerveceria Alemana
25 cjs. Manteca compuesta	567	Armour C ^o
100 cjs. Lavador doméstico	2268	
1 cjs. id.....	226	
1 cja. Pol. s. p. p. a.....	68	
1 cja. id.....	109	
20 cjs. Salchichas.....	507	
20 cjs. Carnes.....	453	
20 cjs. Lomos.....	453	
5 fds. Frazadas, pañuelos.....	1023	
2 bts. Bacalao.....	189	Mizrachi A. Abadi
14 bts. Jamón 5, tocino 5, carne.....	303	Han Hap C ^o
20 cjs. Botifarras.....	559	Callahan Constr. C.
20 cjs. Tocinatos.....	953	Swift C ^o
30 cjs. Costillares.....	1833	
20 cjs. Corunturas.....	455	
12 cjs. Galaninas.....	214	
20 cjs. Lomos.....	669	
1 cja. Redios.....	865	
1 cja. Medias de algodón.....	52	José Arsemena
1 cja. id.....	45	Key Hing C ^o
1 cja. id.....	58	Sing Kee C ^o
2 cjs. id.....	79	Sam Quong C ^o
9 bts. Géneros 7288 yss.....	1018	J. A. Dominguez
50 bts. id. ropa de cama, cinturones, medias, trajes.....	9848	Pérez Dabah C ^o
2 cjs. Toallas, géneros.....	514	J. Aboud Hnos.
15 cjs. Tabaco p. mascar.....	675	I. Brandon Bros
1 cja. Auto Essex.....	1429	Cia. U. de Duque

Para Colón

1 cja. Espejos.....	152	F. Grebien
1 cja. Abalorio.....	73	W. Sun
50 cjs. Queso.....	1291	A. Tagaropolus
250 sac. Harina de trigo.....	11113	Luis F. Lee
1 cja. Paraguas.....	94	E. Simonelli
20 cjs. Tabaco p. mascar.....	937	Colon Imp. Exp.
150 sac. Harina de trigo.....	6668	A. Tagaropolus
80 bts. Papel para techos.....	1633	F. Grebien
37 bts. Espolio 10, algodón 5, lana 2, cordel 5, pinturas 5, alquitrán.....	2103	Colon Imp. Exp.
192 bts. Guisantes 24, lámparas 12, refrigeradores 6, palanquas 5, ferret.....	3747	I. L. Toledano
135 bts. Envases 80, toallas de papel 30, papel 10, amonico, latas.....	5711	Coca Cola C ^o
23 bts. Harina 15, especias 5, bolitas 3, avena.....	998	Kwong On Chan
25 bts. Bolitas 20, harina 20, tabaco.....	1607	A. Tagaropolus
18 bts. Géneros.....	3912	Castel Yohres C ^o
1 bts. P. alabastro.....	759	Colon Imp. Exp.
2 bts. id.....	333	Ph Chen
20 cjs. Linternas.....	1141	Armour C ^o
50 bts. Idem.....	3853	Jackson Laundry
5 bts. Soda.....	735	Swift C ^o
1 cja. Medias.....	49	Wing Lung C ^o
2 cjs. Radios.....	32	C. Gorda
1 cja. Camiseta 31 doc.....	141	Heutemette C ^o
2 cjs. Medias 61 doc. ropa int.....	412	S. Rothberg

Para Bocas del Toro

50 cjs. Lavadora.....	454	Chok Kuntong
21 cjs. Cartuchos 15, hilo de algodón.....	629	Pow Sang Chong

Vapor NERISA de Halifax a Colón

10 bts. Macarela.....	1091	P. Canavaggio
11 bts. id.....	1084	Chung Lung C ^o

Para Panamá

3 bts. Bacalao.....	453	Par C ^o
---------------------	-----	--------------------

Vapor SAN RAFAEL de Filadelfia a Panamá

1 cja. Acc. p. acumuladores.....	78	W. A. Torbert C ^o
----------------------------------	----	------------------------------

Vapor SANTA CECILIA de Filadelfia a Panamá

67 bts. Pulimento, insecticida	979	Wholesale Tire C ^o
--------------------------------	-----	-------------------------------

Vapor PORTLAND de Hamburgo a Panamá

1 cja. Pielos curtidas 1338	94	Chung Yet Sun
1 cja. Acordeones.....	78	Daniel de Castro
1 cja. id.....	92	C. Garcia
8 bts. Calitas.....	2008	Orden CM & S
3 cjs. Peines encojes.....	161	Maduro, Fidanque Hnos.
1 cja. Agua colonia 2, ediluno	100	Truto Puz
5 cjs. Yaso, narcóticos.....	374	H. Hellinger
62 bts. Tubos 15, liza 10, art. hierro esm. 13, etc.....	5173	Lindo y Maduro
5 cjs. Tachos de madera.....	687	Mok Wing Kay
18 cjs. Machetes 10, tijeras, papel tapiza.....	1055	G. Toepser
10 cjs. Fósforos.....	1396	Angel Am. SS C ^o
10 bts. Machetes 15, cuchill.....	552	Geo See
5 cjs. Cuchadores, lámparas tonta.....	419	Wing Woo C ^o
42 bts. Machetes 20, pinturas, candados.....	1851	Chung Siak C ^o
61 cjs. Cerveza.....	2736	E. Durán
1 cja. Remuestros.....	32	Orden
2 cjs. Rayon.....	253	Homsani y Azrak

Para Colón

4 cjs. Cola.....	299	Rathburn Stillson C ^o
1 cja. Art. plateados.....	59	Chas Pierret
4 cjs. Platos.....	648	Orden
1 cja. Billar.....	39	Hans Marxen
21 bts. Braseros, Calderos, tubos, baldes, ollas.....	1149	Lindo & Maduro
1 cja. Ginete blanco.....	59	J. M. Castel
1 cja. Rec. p. motor.....	96	Orden
2 cjs. Telas estampadas.....	373	Elias Zakay
2 cjs. Coladores, cepillos.....	71	E. Brower C ^o

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.****Licenciado JEPHTA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso.
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION PRIMERA**Resolución N° 229 de 11 de Julio
Resolución N° 230 de 11 de Julio
Resolución N° 231 de 19 de Julio
Resolución N° 232 de 19 de Julio**SECCION SEGUNDA**Resolución N° 148 de 18 de Julio
Resolución N° 149 de 18 de Julio**SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES**Decreto N° 34 de 11 de Julio
Resolución N° 43 de 7 de Julio
Resolución N° 14 de 18 de Julio**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto N° 120 de 19 de Julio

Labor en la Oficina de Ingresos

Movimiento en la Alcaldía del Dis-
trito Capital.

Sección de Correos y Telégrafos

Anuncios y Edictos

AVISO DE REMATE**A. VILLANI,**

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintiuno (21) de Julio en
curso, para rematar en pública subasta, entre las dos y las cinco
de la tarde, los artículos siguientes:

3 neveras a Bs. 6.00 cada una...	B. 18.00
4 pares de zapatos para hombre a Bs. 1.50 c.u.	6.00
1 caja de cerveza alemana con 72 medias botellas..	4.50
1 frazada de lana...	0.75
1 pantalón de trabajo...	0.40
1 camisa azul de trabajo para hombre...	0.40
14 yardas de dril blanco...	2.00
2 pantalones kaki...	1.50
1 capote impermeable...	2.00
13 cajetas de cuerdas, surtidas, para guitarra...	2.00
4 cueros y accesorios para Banyos...	2.00
7 cueros para tambores y 4 palitos para redo- blantes...	2.00
2 almohadones...	0.50
10 pilas secas eléctricas...	0.50
2 sostenedores de cortina...	0.50
12 sombreros de paja, en colores, para mujeres...	2.50
1 bulto de sogá, manila, de 75 libras...	5.00
1 batería para carros...	2.00
1 reloj de oro de 18 kilates, cronómetro...	35.00
206 pares de zapatos de lona y caucho a razón de Bs. 0.20 el par...	41.20
6 sobrecamas y tres tapetes de mayas...	5.00
424 sombreros Italianos, a Bs. 0.05 c.u.	11.20

Debe pagar aparte los timbres de la cerveza.

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero
oficial, situada en la Avenida Central y Calle 3a. en donde fun-
cionaba la librería de los señores Benedetti Hnos.Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor
Jefe de la Sección de Ingresos, desde hoy, hasta las doce del día
señalado para la licitación, el 10% (diez por ciento) del valor del
artículo que se desea rematar.El remate necesita para su validez de la aprobación del señor
Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el de-
recho de anular una o todas las propuestas y ordenar nuevo re-
mate si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Julio 15 de 1932.

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

6 VS.—5

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, a los interesados hace saber:Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exo-
neración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta
las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas
las que se presenten después de las 10 de la mañana no se en-
tregarán hasta el día siguiente.El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro

HORACIO MORENO y A.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS
(Julio 19)

Camilo Vásquez
José Enrique Adames
Fredrick Farry Sandford
Celia Clementina Ettrick
Gladys Ma. Degracia
Ramón Jan Marie
Oscar Brown
Marcial Suazo Molina

Santos Meza y Evangelina Al-
rado

José Gabriel Moreno y Carmen
Arosemena

Juan Bautista Rodríguez e Ida
Maria Diaz

Eligio del Rio y Paulina Oreida
Cuadra

DEFUNCIONES

(Julio 19)

Eduardo Echeverry

Julio M. Fernández

Florencio Carlos Herbruger

MATRIMONIOS

Jorge Rodríguez y Guillermina
Juárez

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tels, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutataí (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Cartagena, Colombia... Jul. 20 "Santa Elisa"... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados... Jul. 21 "Antioquia"... 3 p. m.
Para Habana y Nueva York... Jul. 22 "Pres. Coodlidge"... 10 a. m.
Para Kingston, Ja... Jul. 22 "Tainui"... 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R... Jul. 22 "Calamates"... 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic... Jul. 22 "Contessa"... 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa... Jul. 23 "Mauretania"... 10 a. m.
Para Nueva Orleans, La... Jul. 23 "Saramacca"... 3 p. m.
Para Kingston, Ja... Jul. 23 "Martinique"... 3 p. m.
Para Santa Marta, (Colombia)... Jul. 23 "Metapan"... 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa... Jul. 25 "Pennsylvania"... 3 p. m.
Para Curacao... Jul. 26 "Boskoop"... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil... Jul. 20 "Baarn"... 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso... Jul. 22 "Santa Maria"... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta... Jul. 23 "Cali"... 4.30 p. m.
Para Centro América... Jul. 27 "Palatia"... 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La... Jul. 20 "Coppename"
De Nueva York y Europa... Jul. 20 "S. B. Luckembach"
De Nueva York y Europa... Jul. 20 "Mexican"
De Nueva York y Europa... Jul. 21 "Santa Maria"
De Jacksonville y Habana... Jul. 22 "Pres. Monroe"
De Nueva Orleans, La... Jul. 22 "Contessa"
De Centro América... Jul. 20 "Santa Elisa"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro... Jul. 18 "Dora K"... 3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David... Jul. 23 "Antigua"... 4.30 p. m.
Para el Interior de la República... Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República... Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.
De Bocas del Toro... Martes y Viernes.. 4 p. m.
De Chiriquí... Viernes.. 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré: la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario:

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

CONCLUSION

Monkeys March B

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DANIO VALLARINO,
Sria. de Hda. y Tesoro.

AVISO

A los dueños de establecimientos comerciales, industriales y fabriles.

En las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington durante los meses de Octubre y Noviembre de 1919, se consideró, por todos los países en ella representados, inclusive la República de Panamá, la aplicación del principio de la jornada de ocho horas de trabajo o la semana de cuarenta y ocho horas, en toda clase de labores en donde fuere necesario las energías del ser humano, como factor indispensable para la realización de esas mismas labores o trabajos.

En esas mismas sesiones quedó definitivamente aprobada la anterior condición, como principio de humanidad y con el propósito de que las energías de los empleados u obreros, de cualquier naturaleza, no se vieran forzados a un desgaste innecesario y perjudicial, que, como consecuencia lógica, traería el aniquilamiento del individuo en beneficio de un tercero y la degeneración física de uno de los más importantes elementos de la colectividad.

En la República de Panamá existía de antemano esa disposición, contenida en la Ley 6ª de 1914, hoy artículo 1979 del Código Administrativo, es decir, la jornada de ocho horas, y al momento de aprobarse por los Delegados de la República ante aquella Convención, se ratificó y se adicionó con el establecimiento de la semana de cuarenta y ocho horas.

La mayoría de las Naciones signatarias de la Convención de 1919, ha venido sosteniendo este principio de justicia y bienestar en su más estricto cumplimiento. Nuestro país, terreno abonado para que todo cumplimiento de equidad de justicia y de equidad individual produzcan sus más fértiles frutos, ha venido modificándose a la vez del camino ante tan importantísimo problema y tiempo es ya de que venga a ocupar el puesto que le corresponde.

Por ello, y por las innumerales quejas que tiene la Oficina del Trabajo de la falta de cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada de ocho horas para toda clase de labores, el suscrito, en su carácter de Jefe de dicha Oficina y en ejercicio de la facultad que le confiere la ley creadora de la misma, EXCITA a todos los patrones, empresarios, administradores, gerentes, contratistas, capataces, etc., cuyas labores o trabajos no estén ajustados a lo que determinan los artículos 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1085, 1087, 1088, 1090, 1091, 1093, 1094 y 1095, Capítulo Sexto, Título II, Libro III del Código Administrativo, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, cumplan con las disposiciones citadas.

Toda contravención será bajo la sanción penal que determina el artículo 1996 del mismo Código.

Panamá Julio 5 de 1932.

Andrés Melicia...
Jefe de la Oficina del Trabajo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor J. Aquilino Dutary A., en su carácter de apoderado legal del señor José Daniel Crespo, ha solicitado de este Despacho, el título de propiedad por compra, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.

En mi condición de apoderado de José Daniel Crespo, mayor, casado, panameño, instructor, natural de Pesé y vecino de Panamá, vengo yo, José Aquilino Dutary A., mayor, casado, abogado, residente en esta ciudad y panameño, a solicitar para él el título de plena propiedad en compra de un lote de terreno denominado "El Coo", situado en la jurisdicción del Distrito de Pesé, cercado y cultivado desde hace más de treinta años. Mide diez y seis hectáreas y tres mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (15 Hts. 3899 m. c.) y limita así: Norte, cerco de los hermanos Huerta; Sur, cerco de Emilio Martínez; Este, camino real de Pesé a Las Minas; y Oeste, camino de Pesé a Sabana Grande. No está comprendido entre los declarados inadjudicables, no reconoce servidumbre ni perjudica a terceros su adjudicación. El derecho lo confiere el artículo 9º de la Ley 137 de 1928. Acompaño a esta petición todos los documentos legales que la justifican, acatando el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Chitré, Diciembre 23 de 1931.

J. Aquilino Dutary A."

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en el término que la Ley señala, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día veinte y tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, copia se remite al Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, y la última se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—2

EDICTO ENPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, se emplaza a la compañía "The Endicott Johnson Corporation", para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este emplazatorio, se presente un memorial de su representante legal, a hacer valer sus derechos, en un juicio ordinario que se le someta a ser su contra en este tribunal, el Sr. Guillermo Oscar Mason.

Se emplaza a la compañía emplazada que el dentro de treinta días, no comparezca, se le considerará un defensor de su presente en el juicio, y se dará el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a las trece días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y dos.

El Jefe del Ramo de Tierras,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. D. la C. Pérez E.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Gregorio Conte, Fiscal del Circuito de Coo, para los efectos de los artículos 234 y 235 del Código Civil, a los vecinos de su jurisdicción,

HACE SABER:

Que todo el que tenga bajo su exclusiva custodia, informalmente, algún menor de edad, huérfano de madre y padre, o que tenga a su servicio la existencia de algún menor sin patria potestad, debe manifestarlo así ante esta Fiscalía, y si no lo hace, las medidas que se tomen para su protección, serán a expensas de su persona. Diente tutar, se formaliza el presente ante el Jefe del Ramo de Tierras.

quede dentro del Circuito ningún menor sin representación legal; evitándose las dificultades perjudiciales que en ese caso son susceptibles de sufrir los menores, por las presiones de los que, teniendo bajo su custodia sin el lleno de esa representación, se presentan ante los tribunales de justicia en calidad de demandantes o de denunciados, asumiendo una personería ficticia, que hace nugatorias sus acciones en derecho, y muy expresamente ante el artículo 286 del Código Penal que dice: "En los casos de los artículos que preceden, no se instruirá sumario alguno, sino por denuncia de la persona agraviada o de SU REPRESENTANTE LEGAL;....."

Penonomé, Junio 3 de 1932.

GREGORIO CONTE.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Los suscritos, vecinos de este Distrito, mayores de edad, ante usted respetuosamente manifestamos: Que de conformidad con la petición hecha por Alejandro González en memorial de fecha 22 de Febrero, para obtener a título gratuito el terreno que antes había solicitado a título de compra, terreno denominado "La Alajandrina" y obtenido el informe del señor Agrimensor que hizo la mensura del terreno, nos presentamos ante usted respetuosamente a solicitar que se nos adjudique a título gratuito, el lote de terreno mencionado, en la proporción siguiente:

Para Alejandro González, casado diez hectáreas (10), para Patricio González, casado diez hectáreas (10), para María José González, madre de familia, diez hectáreas (10), para Pacifico González, soltero, cinco hectáreas (5) y para Saturnina González, soltera, cinco hectáreas (5) y para Norberto González, soltero, que se cobra con solo la fracción que obra en el plano, ciento noventa y ocho metros cuadrados (198 m. c.). Total, hectáreas 40 con 0.198 m. c., comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos libres y Caminito del Playón de por medio, parte del Camino del Barrero y Quebrada del Barrero. Este Quebrada del Barrero y el Playón, y por el Oeste, parte del camino del Barrero y predio de Domingo Vega.

Al amparo a esta solicitud, tres ejemplares del plano levantado por el agrimensor autorizado, el informe del mismo, dato adicionalmente y la prueba de nuestra capacidad para obtener la adjudicación, y la prueba de que el terreno es de los adjudicables.

Nuestros más comprometidos y sinceros sentimientos a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

Para que conste a representación de los suscritos, firmamos los presentes: Alejandro González, Pacifico González, María José, Norberto González por nosotros, como lo hace M. Rodríguez.—Acento, MANUEL S. PINILLA."

Santiago, Marzo 30 de 1931.

El Gobernador,

HOSACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, con una edad de seis años de edad, marcado a fuego, en la pleta izquierda con el siguiente ferreo (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción.

y ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público de crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gorge Marin, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco horqueta y un pequeño rabasque por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (IH), el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elías Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. denominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V Capítulo III. Título III. Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematada por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Horconitos, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

A. Martinez.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Domínguez, residente en Mariabé, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color colorado oscuro (dos peles) sin señal ni de fuego, ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien nuestro, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Vergara, hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que el o los que se crean con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pedasí, Junio 1 de 1931.

El Alcalde,

LORENZO MOSCOSO

El Secretario,

Dímas Sánchez.

30 vs.—22

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 696

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color rosca origi balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higueros de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; con lo que se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

D. Samudio D.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), d. gris y cola negra con un lucero blanco en la frente, es

te animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presentó este Despacho el señor Evaristo Bozaranda.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PIERO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vijagual, se encuentra depositado un caballo moro sordo, como de dos años y medio, marcado así "OT" este caballo se encontró vagando por Chirman sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—27

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 187

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y D. EDICION
BENTLEY, LIENER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE